



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA -

Demandado: HOLMER EDILSON BENAVIDES BONILLA

Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00022-00.

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante vía correo electrónico en el que informa que el ejecutado HOLMER EDILSON BENAVIDES BONILLA ha cancelado la Obligación No.146584945509 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No.0013570694, expedido por DECEVAL., procederá el despacho a acceder a lo solicitado, por cumplirse con los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P.

El Juzgado, RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA., Contra HOLMER EDILSON BENAVIDES BONILLA “por PAGO TOTAL de las Obligaciones No.14658494 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No.0013570694, expedido por DECEVAL.

2. SEGUNDO: ORDENA el DESGLOSE de los documentos de la OBLIGACION No.14658494 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No.0013570694, expedido por DECEVAL, base de ejecución arrimados al ejecutado, con la constancia de haber sido cancelado el crédito y las garantías que lo amparan; lo anterior previo pago del “Arancel Judicial”.-Entréguese AL EJECUTADO.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. POR SECRETARÍA OFÍCIESE en tal sentido a quien corresponda remitiendo las comunicaciones respectivas a los correos electrónicos pertinentes con copia a los emails reportados del apoderado del ejecutante y la ejecutada. Respetando si se encuentra vigente algún remanente.

4. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</i></p> <p>FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 26 de hoy _23 DE MAYO de 2023_.</p> <p>SECRETARIO. </p> <p>ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>